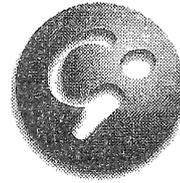




Universidad Nacional de Córdoba



Escuela de Ciencias de la Información

REF.EXPTE.Nº: 0015975/2009

CORDOBA, 11 SEP 2009

VISTO; la solicitud de licencia sin goce de haberes elevada, por la **Magr. María Ercilla ALANIZ, Legajo 36.560**, en el cargo de Profesor Asistente de Dedicación Semi Exclusiva, Cód.(114), Cátedra Teoría de la Comunicación I, con extensión a Análisis de la Comunicación I, y de Prof. Asistente de Dedicación Simple, Cód.(115), Cátedra Historia Social Contemporánea, de la Escuela de Ciencias de la Información, a partir del 01 de Junio de 2009 y hasta el 30 de Noviembre de 2009.-

CONSIDERANDO:

-Que la Magr. María Ercilia ALANIZ, solicita licencia sin goce de haberes por haber obtenido una Beca para finalización de Maestrias y Doctorados del programa de la SECyT, UNC.-

-Que la causa invocada por la docente, hacen necesario el otorgamiento de la misma.

--Que la Secretaría Académica y la Secretaría Administrativa de la Escuela de Cs. de la Información, han dado un informe favorable para el otorgamiento de la misma.-

POR ELLO:

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
SOCIALES
Ad Referéndum del Honorable Consejo Directivo**

RESUELVE

Art. 1º: Conceder licencia sin goce de haberes a la **Mag. María Ercilla ALANIZ, Legajo 36.560**, en el cargo de Profesor Asistente de Dedicación Semi Exclusiva, Cód. (114), Cátedra Teoría de la Comunicación I, con extensión a Análisis de la Comunicación I, y de Prof. Asistente de Dedicación Simple, Cód.(115), Cátedra Historia Social Contemporánea, de la Escuela de Ciencias de la Información, a partir de la fecha y hasta el 30 de Noviembre de 2009, y justificar de igual modo sus inasistencias a partir del 01 de Junio pasado y hasta el día de ayer, todo con cargo al Art. 4º: inc.a) de la Ord.1/91, (t.o.1600/00), Cód. (041a), trabajo científico.-

Art. 2°: La **Mag. María Ercilla ALANIZ**, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente, en el término de 10 (diez), días a los efectos del trámite pertinente, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 56° de la Ordenanza del HCS, N°:12/58 (t.o. 1990);

Art. 3°: Protocolícese, Comuníquese a la Dirección General de Personal de la U.N.C, a sus efectos y Archívese;



Dra. PAULINA BEATRIZ EMANUELLI
DIRECTORA
ESC. DE CS. DE LA INFORMACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Dr. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:

1208